MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.524 de Bucaramanga Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** nombrado mediante Decreto No. 0008 del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 del 01 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos mediante Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021; quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra la **MUNICIPIO DE SAN GIL**, con NIT. 800.099.824-1 representado legalmente por **HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.520 de San Gil, quien obra en condición de Alcalde Municipal conforme escritura pública 3666 de fecha 29 de diciembre de 2019 suscrita ante la Notaria Primera del Circulo de San Gil y acuerdo municipal 012 de septiembre 06 de 2018, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; hemos convenido en celebrar el modificatorio No. 01 al presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con el **MUNICIPIO DE SAN GIL** el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2).** El Municipio de SAN GIL, presentó escrito de solicitud de **MODIFICATORIO** de fecha Junio de 2023, donde sustenta la razón del requerimiento. **3).** Que existe informe de oportunidad y Conveniencia que sustenta el presente modificatorio. **4).**. Que se requiere modificar la EL PARAGRAFO ALCANCE DEL OBJETO, contenido en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO, del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023,** en lo que respecta a la destinación de los recursos aportados por el Departamento ya serán destinados para la compra de material de firmado. **5).** Que se requiere modificar el presupuesto contenido en la **CLAUSULA SEGUNDA VALOR**, teniendo en cuenta que el aporte del Departamento será para material de afirmado. **6). CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023** se encuentra vigente. 7).Se requiere modificara la CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). MUNCIPIO DE SAN GIL. Numerl 7 en lo que respecta a las actividades a ejecutar por el Municipio de San gil. Por lo anterior, hemos acordado: **PRIMERO – OBJETO:** El objeto del presente documento es suscribir el **MODIFICATORIO No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** suscrito con el **Municipio de SAN GIL. SEGUNDO – MODIFIQUESE: PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO** de la **CLAUSULA: PRIMERA-OBJETO**, del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 el** cual quedara asi: **CLAUSULAS: PRIMERA-OBJETO: PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar el **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, proyectando el mantenimiento en los sitios más críticos de los 13,00 kms de vía departamental: SAN GIL-límites con el municipio de Cabrera; ejecutando las actividades de adecuación de calzada con la aplicación de material de afirmado por parte del municipio para lo cual el Departamento suministrará recursos para la compra de material de afirmado utilizado en dicha labor. **TERCERO. – MODIFIQUESE:** El presupuesto contenido en la **CLAUSULA: SEGUNDA – VALOR**, del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 el** cual quedara asi:

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
		VIA SAN GIL - CABRERA			
		ALCANCE DEL CONVENIO EN KM			13
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIAL DE AFIRMADO INCLUYE SUMINISTRO E INTALACION	M3	462,62	110.000	50.888.200,00
				Ajuste al peso	235,00
				TOTAL	50.888.435,00

CUARTA. – Modifiquese la CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES MUNICIPIO DE SAN GIL numeral 7, la cual qudara asi. Numeral 7: El Municipio se compromete a suministrar y poner a disposición la maquinaria señalada en el numeral 6 de este literal, para el mantenimiento de **13,00** kms de vía departamental: SAN GIL-Limites con el municipio de San Gil; ejecutando las actividades de de conformación de calzada existente por parte del municipio para lo cual el Departamento suministrará recursos para la compra de material de afirmado utilizado en dicha labor. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023. SEXTA: GARANTIA**: Las garantías ofrecidas por **EL MUNICIPIO DE SAN GIL** en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023** deben mantenerse vigentes y actualizadas durante todo el plazo del presente contrato. **SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia se firma en Bucaramanga, 31 JUL 2023

POR EL DEPARTAMENTO

JAIME RENE RODRÍGUEZ CANCINO

Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma

Bucaramanga, 31 JUL 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto 0621 del 16 de noviembre de 2021, que delega en los secretarios de despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la **MUNICIPIO DE SAN GIL, con NIT. 800.099.824-1** representado legalmente por **HERMES ORTIZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.520 de San Gil, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 NI 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023**, a la fecha se encuentra vigente.

Que se hace necesario modificar el **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO** de la **CLAUSULA PRIMERA**, del presente convenio en el sentido de cambiar las actividades a intervenir de los puntos más críticos del tramo relacionado.

Que se requiere modificar el presupuesto contenido en la **CLAUSULA SEGUNDA VALOR**, teniendo en cuenta que el aporte del Departamento será para material de afirmado.

Que existe oficio por parte del Municipio de SAN GIL de junio de 2023, en el cual solicita y argumenta el presente MODIFICATORIO.

Por todo lo anterior el presente MODIFICATORIO quedara así:

LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 quedara asi:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto específico consiste en realizar el **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, proyectando el mantenimiento de 13,00 kms de vía departamental: SAN GIL-límites con el municipio de Cabrera; ejecutando las actividades de conformación de calzada existente por parte del municipio para lo cual el Departamento suministrará recursos para la compra de material de afirmado utilizado en dicha labor.

LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 quedara asi:
CLAUSULA: SEGUNDA – VALOR, del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 el** cual quedara asi:

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
		VIA SAN GIL - CABRERA			
		ALCANCE DEL CONVENIO EN KM			13
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MATERIAL DE AFIRMADO INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	M3	462,62	110.000	50.888.200,00
				Ajuste al peso	235,00
				TOTAL	**50.888.435,00**

Se requiere modificara la CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). MUNCIPIO DE SAN GIL. Numerl 7 en lo que respecta a las actividades a ejecutar por el Municipio de San gil. La cual quedara asi:

CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES MUNICIPIO DE SAN GIL : 7. El Municipio se compromete a suministrar y poner a disposición la maquinaria señalada en el numeral 6 de este literal, para el mantenimiento de **13,00** kms de vía departamental: SAN GIL-Limites con el municipio de San Gil; ejecutando las actividades de de conformación de calzada existente por parte del municipio para lo cual el Departamento suministrará recursos para la compra de material de afirmado utilizado en dicha labor.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir el **MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico

Se tiene que el artículo 2º de la Constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 dela Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución política.

A su vez el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11º que, en virtud del principio de eficacia, se buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, cómo se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuánto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma se hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidad, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

El modificatorio No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 NI 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022** es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)(Subraya es nuestra)

La presente MODIFICACION se requieren con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir el MODIFICATORIO No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El VALOR del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023,** no sufre alteración con ocasión del presente modificatorio.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El PLAZO del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023,** no sufre alteración con ocasión del presente modificatorio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 4877432 NUMERO INTERNO 1905 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, por las razones expuestas en el presente informe.

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Reviso y aprobó Jurídicamete	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega	Firma
Proyecto Técnicamente	Arq. César Jaimes	Firma

Proceso: PLANEACION ESTRATEGICA		
Código: 100-5-1		F:21.AP.GA
No Consecutivo 0050-2023	Fecha: 12.01.22	Versión: 0.2
		Página: 1

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

San Gil, junio de 2023

Doctor
Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado
Gobernador de Santander
Bucaramanga, Santander
E. S. M.

Asunto: Solicitud modificatorio al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR 4877432 DE 2023 entre el departamento de Santander y el municipio de San Gil cuyo objeto **es: "ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SANGIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por medio del presente solicito se modifique la cláusula segunda referente al presupuesto y se permita se destinen los recursos para la compra de material (recebo) esto con el fin de continuar con el mantenimiento de la vía San Gil- Cabrera.

Cordialmente,

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal